

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 66
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 64, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:
26 de marzo de 2010**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ANTONIA NEGRÓN PIÑERO, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS; A LA SRA. DOLORES ROSADO ACOSTA, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS DE HOGAR DE CUIDO DE ENVEJECIENTE; A LA SRA. GLENNY MATOS CUEVAS, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS DE ALOJAMIENTO Y PASAJES PARA *SHRINERS HOSPITAL*; A LA SRA. IVETTE COLLAZO HERNÁNDEZ, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (877.00) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. NYDIA COLÓN ROLÓN, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA MÁQUINA BI-PAP; A LA SRA. VIRGINIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS (1,800) DÓLARES PARA OPERACIÓN DE TRASPLANTE DE CÓRNEAS; A LA SRA. ZORAIDA LANDRAU CEPEDA, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos

¹ Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signatures and initials:
cmf
cmf

a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales;

POR CUANTO: El "Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*;

POR CUANTO: La señora **Antonia Negrón Piñero**, de 88 años, solicita ayuda económica para la compra de audífonos, ya que ha perdido un 70% de audición. Es paciente cardíaca con cinco "bypass", diabética, e hipertensa. Reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Seguro Social;

POR CUANTO: La señora **Dolores Rosado Acosta**, de 85 años de edad, solicita ayuda económica para cubrir gastos del centro de cuidado para envejecientes donde reside con las siguientes condiciones de salud: derrame cerebral, alta presión, demencia vascular, y es alimentada, además, por tubo gástrico. Debido a su delicada condición de salud necesita atenciones y cuidado todo el tiempo. Su único ingreso proviene de lo que recibe del Seguro Social;

POR CUANTO: La señora **Glenny Matos Cuevas**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de alojamiento y pasajes para *Shriners Hospital*, ya que su hijo, **Kelvin Mateo** será operado de su cadera. El hospital cubre los gastos operacionales, pero no así los personales de alojamiento, transportación y comida. Actualmente, trabaja como guardia de seguridad, pero tiene que renunciar para acompañar a su hijo en su operación;

POR CUANTO: La señora **Ivette Collazo Hernández**, solicita ayuda económica para cubrir gastos fúnebres de su hija, **Isomary Janice Ocasio Collazo**. Ella reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe como empleada de mantenimiento;

POR CUANTO: La señora **Nydia Colón Rolón**, solicita ayuda económica para la compra de una máquina de *BI-PAP.Respironic*, ya que padece asma crónica, hipertensión, y osteoartritis, entre otras. Es ama de casa y reside con su esposo de 60 años de edad. Su único ingreso proviene de lo que recibe del Seguro Social y de lo que recibe su esposo como ofrenda por su trabajo voluntario en el "Ministerio Renovaos en el Espíritu de Vuestra Mente, Inc.," Institución sin fines de lucro con principios cristianos;

POR CUANTO: La señora **Virginia Rodríguez Hernández**, solicita ayuda económica para costear operación de ambas córneas, ya que tiene condición de distrofia en ambos ojos con catarata senil. Su médico le recomendó trasplante de córnea con cirugía de catarata e implante de lente intraocular del ojo derecho. La composición familiar consta de ella con su esposo de 59 años de edad, y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **Zoraida Landrau Cepeda**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres de su hermana, **Luz Ericka Ferrer**, Policía adscrita al Cuartel de Barrio Obrero. Su núcleo familiar consta de ella con dos hijos y dos sobrinos, y su único ingreso proviene de lo que recibe de su trabajo como Asistente Administrativo II en el Recinto de Ciencias Médicas.

MAO
Cepeda
Cros

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Antonia Negrón Piñero, la cantidad de ochocientos (800) dólares para la compra de audífonos; a la Sra. Dolores Rosado Acosta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para cubrir gastos de hogar de cuidado de envejeciente; la Sra. Glenny Matos Cuevas, la cantidad de mil (1,000) dólares para cubrir gastos de alojamiento y pasajes para *Shriners Hospital*; a la Sra. Ivette Collazo Hernández, la cantidad de ochocientos setenta y siete (877) dólares para cubrir gastos fúnebres; a la Sra. Nydia Colón Roión, la cantidad de mil (1,000) dólares para la compra de una máquina BI-PAP; a la Sra. Virginia Rodríguez Hernández, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares para cubrir gastos de operación de trasplante de córneas; y a la Sra. Zoraida Landrau Cepeda, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para cubrir gastos fúnebres, asignados en la Partida de Escasos Recursos Económicos 1000.XX.01.04.04.00.2401.0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: Todos los solicitantes que reciban las ayudas mencionados en esta Resolución, firmarán una Carta Compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados, así como cualquier sobrante.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 64, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo,

9/11

cro

Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2010.



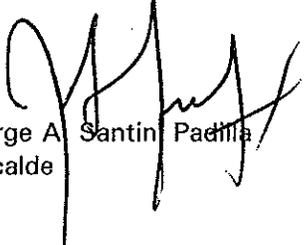
Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

26 de marzo de 2010



Jorge A. Santin Padilla
Alcalde

9/10
1/2